MODIFICACIÓN No. 3
CONTRATO DE APORTE No.08002632025

Cláusula 1. Modificación valor del contrato.
Cláusula 2. Formas de pago
Cláusula 3. Modificación garantía.
Cláusula 4. Requisitos de perfeccionamiento.
Cláusula 5. Términos y condiciones del contrato

Cláusula 1. Modificación valor del contrato.

1.2. ADICIONAR la suma de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DIECINUEVE PESOS M/CTE **($ 114.969. 019),** lo s cuales se discriminan de la siguiente manera:

- Aportes ICBF: $112.714.725
- Aportes EAS: $2.254.294

En consecuencia, se afectarán los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	CDP	RP	Identificador	Dependencia	Recurso	Valor
2025	42525	38925	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	161	10	$112.714.725

Cláusula 3. Formas de pago. El valor correspondiente a la adición se pagará en un único desembolso, de la siguiente manera:

No. Desembolsos	Total
11	$ **112.714.725**

Previa presentación al supervisor y aprobación de los documentos requeridos para el 4 desembolso.

Cláusula 3. Modificación garantía. El contratista deberá notificar al garante sobre la presente adición y procederá a modificar la garantía conforme al nuevo valor, para posteriormente remitirla al ICBF mediante correo electrónico, sin perjuicio del cargue en la plataforma SECOP II, cuando se encuentre disponible. La notificación al garante será enviada al ICBF para que haga parte del expediente.

Cláusula 4. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 5. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.